



RESOLUCIÓN 218 DE 2021
(1/06/2021)

“Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería”

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta de Posesión de la Superintendencia de Medidas Especiales (S.D.M.E) 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por Resolución No 007566 de 01 de agosto de 2019, prorrogada por la resolución 009242 del 30 de julio de 2020, prorrogada por la resolución 024 del 2 de febrero de 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016 y resolución 2555 de 2010:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorrogación.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, quien toma posesión en el cargo mediante acta 013 de 26 de junio de 2019 de la superintendencia delegada de medidas especiales, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante resolución número 009242 del 30 de julio de 2020, ordena ampliar el periodo de intervención forzosa administrativa para administrar hasta el día 3 de febrero de 2021.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉**



RESOLUCIÓN 218 DE 2021
(1/06/2021)

“Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería”

Que la Presidencia de la Republica de Colombia mediante resolución ejecutiva número 024 del 02 de febrero de 2021, ordena ampliar el periodo de intervención forzosa administrativa para administrar hasta el día 3 de febrero de 2022.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- CÓRDOBA a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de acuerdo con la ordenanza 033 de 1994, expedida por la Asamblea Departamental Córdoba, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa.

Que mediante la resolución 472 del 23 de diciembre de 2020 se actualizo la estructura funcional y operativa del área de almacén y suministros, la cual contiene en sus apartes lo referente a la enajenación de bienes entre entidades del estado, procedimiento que debe ser reglamentado en un instructivo, procesos o manual.

Posteriormente, la resolución 197 de 2021, adiciona la resolución mencionada y define la obligatoriedad de elaborar, e implementar el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, así:

“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

pqrf@esesanjeronimo.gov.co



RESOLUCIÓN 218 DE 2021
(1/06/2021)

“Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería”

Que el profesional universitario almacén y suministros y el técnico de activos fijos realizaron la elaboración del inventario de bienes que no están siendo utilizados en las diferentes áreas de la E.S.E y que se califican en servibles no utilizables conforme a los conceptos técnicos emitidos el 31 de mayo de 2021, por el área de mantenimiento hospitalario (se anexan conceptos).

Se tiene que los bienes que no están siendo utilizados en las diferentes áreas de la E.S.E, son los que se detallan a continuación:

ITEM	PLACA	ACTIVO
1	1230	CAMA CUNA METALICA
2	1232	CAMA CUNA METALICA
3	PEDIA.1204	CAMA CUNA METALICA
ITEM	PLACA	ACTIVO
1	PUERP.0013	CAMA
2	PUERP.0014	CAMA
3	PUERP.0015	CAMA
4	PUERP.0016	CAMA
5	PUERP.0017	CAMA
6	PUERP.0018	CAMA
7	PUERP.0040	CAMA
8	PUERP.0043	CAMA
9	PUERP.0044	CAMA
10	PUERP.0045	CAMA
11	PUERP.0046	CAMA
12	PUERP.0047	CAMA
13	PUERP.0048	CAMA
14	PUERP.0050	CAMA
15	2282	CAMA
ITEM	PLACA	ACTIVO
1	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
2	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
3	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
4	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
5	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
6	REPUESTOS DE ACTIVOS	LAVAMANOS

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co**



RESOLUCIÓN 218 DE 2021
(1/06/2021)

“Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería”

Por lo anterior, es necesario ordenar la enajenación de los anteriores bienes muebles.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENAJENAR los siguientes bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales:

ITEM	PLACA	ACTIVO
1	1230	CAMA CUNA METALICA
2	1232	CAMA CUNA METALICA
3	PEDIA.1204	CAMA CUNA METALICA
ITEM	PLACA	ACTIVO
1	PUERP.0013	CAMA
2	PUERP.0014	CAMA
3	PUERP.0015	CAMA
4	PUERP.0016	CAMA
5	PUERP.0017	CAMA
6	PUERP.0018	CAMA
7	PUERP.0040	CAMA
8	PUERP.0043	CAMA
9	PUERP.0044	CAMA
10	PUERP.0045	CAMA
11	PUERP.0046	CAMA
12	PUERP.0047	CAMA
13	PUERP.0048	CAMA
14	PUERP.0050	CAMA
15	2282	CAMA
ITEM	PLACA	ACTIVO
1	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
2	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
3	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
4	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
5	REPUESTOS DE ACTIVOS	BIOMBOS
6	REPUESTOS DE ACTIVOS	LAVAMANOS

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



RESOLUCIÓN 218 DE 2021

(1/06/2021)

“Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería”

ARTICULO SEGUNDO. - PUBLICAR la invitación al proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, en la página web de la institución hospitalaria.

ARTICULO TERCERO. – REQUISITOS los requisitos para las entidades públicas participantes en el proceso enajenación son:

- a) A partir del mismo día en que sea publicado el aviso de invitación pública, todas las entidades públicas de cualquier orden tendrán un término de treinta (30) días calendario para manifestar su interés por escrito.
- b) Las entidades interesadas en postularse sólo podrán hacer solicitud sobre el lote ofrecido establecido en el artículo No. 1 de la presente Resolución.
- c) En la solicitud deberá constar la necesidad que se tiene de los bienes, para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud.
- d) Deberán allegarse los siguientes documentos:
 - Documento que certifica la calidad de Representante Legal de quien suscribe el documento.
 - Nombramiento.
 - Acta de posesión
 - Copia de la cedula de ciudadanía.
 - Rut de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Si quien manifestó su interés en primer orden, no justifica la necesidad de los bienes y razones de su solicitud o no allega los documentos soporte, será descartado y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación y así sucesivamente.

ARTICULO CUARTO. – PROCESO para la enajenación de los bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales se debe realizar cada una de las actividades contempladas en el numeral 4 del anexo N° 1 Instructivo Enajenación de Bienes de la Resolución 197 de 21 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que existan dos o más manifestaciones de interés, se entregarán a la entidad que haya enviado la solicitud primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Una vez se designe la entidad a la que se le entregaran los bienes, deberá incurrir en todos los costos que se generen por el traslado de estos y demás circunstancias que se presenten.

PARÁGRAFO TERCERO. – La Entidad beneficiaria del otorgamiento de los bienes, deberán incurrir en todos los costos que se generen por el traslado de estos y demás circunstancias que se presenten.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 📍

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co** ✉



RESOLUCIÓN 218 DE 2021
(1/06/2021)

"Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería"

ARTICULO QUINTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, al primer (1) día del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería

Proyectó: Melissa Cifuentes- Abogada.

Revisó: Sergio Muñoz- Jefe Oficina Jurídica



E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co